

3124

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14094

Artº 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitios en la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, que se identifican seguidamente, como:

a) Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 4b, inscripto su dominio bajo Matrícula 42.763, a nombre de Cooperativa Martín Fierro de consumo popular de electricidad y otros servicios Ltda. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

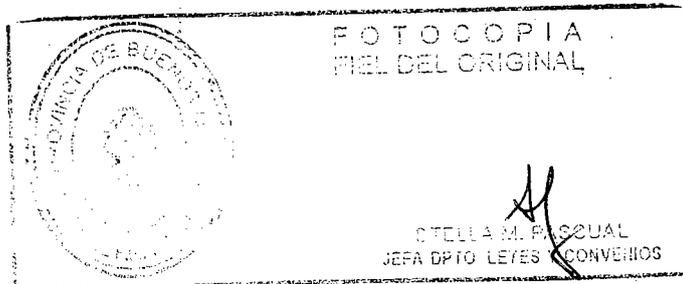
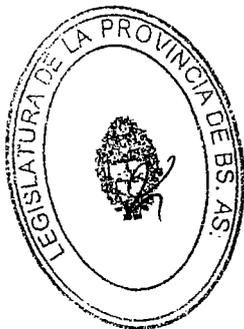
b) Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 5, inscripto su dominio bajo Matrícula 6.484, a nombre de Irene Lujan Della Role y Ariel Pedro Della Role, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

c) Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 6a, inscripto su dominio bajo Matrícula 48.158, a nombre de Juan Antonio Aloí y Marcela Silvia Bortolin, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

d) Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 6b, inscripto su dominio bajo Matrícula 42.782, a nombre de Cooperativa Martín Fierro de consumo popular de electricidad y otros servicios Ltda. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles objeto de la presente expropiación serán cedidos a la Municipalidad de Tres de Febrero, para ser destinados a: Complejo Polideportivo Municipal, actividades culturales, sociales, y oficinas públicas municipales y/o provinciales y/o nacionales.

ARTICULO 3º: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del artículo 47º de la Ley 5.708 (T. O según Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerarse abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley.



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

3124

14094

GOBERNACION

ARTICULO 4°: Autorízase a la Municipalidad de Tres de Febrero a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

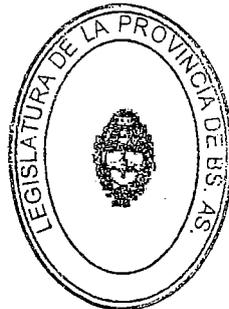
ARTICULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Diciembre de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

E/98/09-10

LA PLATA, 30 DIC 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín

Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº..... 3124

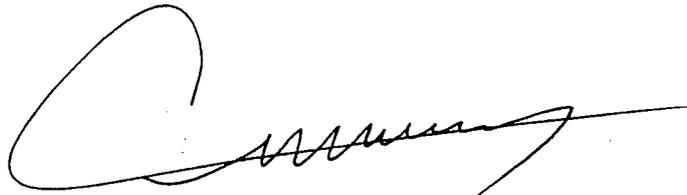


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



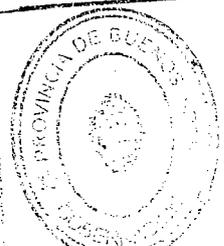
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO (14.094)



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario General
de la Gobernación Interior

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. RASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS